



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo veintitrés de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00369 00
Demandante: JANETH DE JESUS CAMARGO MARQUEZ
Demandada: SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'A.M.' followed by a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N° 085 de mayo 24 de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo veintitrés de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00369 00
Demandante: JANETH DE JESUS CAMARGO MARQUEZ
Demandada: SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la parte demanda SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. y en favor de la parte demandante es como se relaciona a continuación

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 3.355.450
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 2.320.000
TOTAL COSTAS		\$ 5.675.450

En letras: **Cinco millones seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos.**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo veintitrés de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00369 00
Demandante: JANETH DE JESUS CAMARGO MARQUEZ
Demandada: SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A.M.' with a stylized flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N° 085 de mayo 24 de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria